

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Carmelo María Cabré Rabada, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 12 de febrero de 1993, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

9433 *RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 5/490/1992, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo antes referenciado interpuesto por don Gerardo Llinas Quevedo y hermanos, contra la Resolución del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 31 de octubre de 1991, por la que se les deniega la concesión de la medalla de La Paz de Marruecos.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación, o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

9434 *RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/26/93, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Julio Solaesa Llorente, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 23 de octubre de 1992, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

9435 *RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/24/93, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Ceferino Cruz Rayo Rodrigo, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 23 de octubre de 1992, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 5 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

9436 *ORDEN de 18 de marzo de 1993 por la que se convoca el concurso INJUVE de textos teatrales «Marqués de Bradomín», para jóvenes autores, 1993.*

Con el fin de estimular la actividad creadora de los jóvenes en el área de la literatura dramática, a propuesta del Instituto de la Juventud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el concurso INJUVE de textos teatrales «Marqués de Bradomín», para jóvenes autores, 1993, que se regirá por las bases que figuran en anexo de esta Orden.

Segundo.—El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para la realización de este concurso.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1993.

FERNANDEZ SANZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO

Bases

Primera.—Podrán participar en este concurso los jóvenes de nacionalidad española o ciudadanos comunitarios e iberoamericanos, legalmente establecidos en España, con edades comprendidas entre los dieciocho y los treinta años, cumplidos éstos durante el año 1993.

Segunda.—Cada autor puede presentar hasta tres textos en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado Español, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales, inéditos, no estrenados y que no hayan sido premiados en cualquier otro concurso.
- b) Su duración será la normal de una representación.

Tercera.—Los textos se presentarán o enviarán al Instituto de la Juventud, concurso de textos teatrales «Marqués de Bradomín» (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), pudiendo hacerlo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se presentarán aquéllos, bajo lema, mecanografiados a doble espacio, por duplicado, sin firma ni indicación alguna del autor, acompañados de